



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental
 Oficio No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520
 Asunto: Resolutivo de Exención
 Bitácora: 25/DC-0142/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 26 de abril del 2021

ING. JOSÉ LUIS VILLANUEVA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.
N1-ELIMINADO 123

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. 018/21** de fecha **25 de febrero de 2021**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), el día **18 de marzo del mismo año antes citado**, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto **"Rehabilitación de las zonas que invaden las superficies de aproximación y de transición de pistas"**, denominado como el **"proyecto"**, con pretendida ubicación en Carretera a Navolato Km 4.5, Colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, Sinaloa.

RESULTANDO

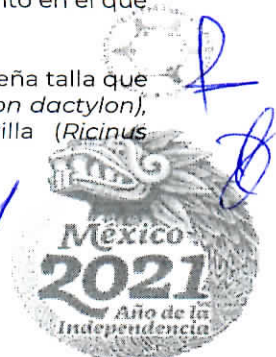
1. Que el **18 de marzo del 2021**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta DFSEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0142/03/21**.
2. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0211/2021.-0418** de fecha **25 de marzo del 2021**, solicitó a la **promovente** información adicional, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **30 de marzo del 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **31 de marzo del 2021** y se vencía el día **13 de abril del 2020**.
3. Que mediante oficio **No. 033/21** de fecha **09 de abril del 2021**, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **08 del mismo mes y año antes cotados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 2** del presente oficio, quedando registrado con número de folio: **SIN/2021-0000472**, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la poda y desmonte de **7,860.59 m²**, la poda de **201,718.41 m²** y la colocación de **50 postes** de acero galvanizado.

El proyecto de **"Rehabilitación de las zonas que invaden las superficies de aproximación y de transición de pista en el Aeropuerto de Culiacán"**, contempla una serie de actividades de mantenimiento en el que solo está involucrada la vegetación secundaria.

Vegetación secundaria. - Está vegetación se encuentra conformada por individuos de pequeña talla que deben ser removidos, como zacate Johnson (*Sorghum halepense*), zacate bermuda (*Cynodon dactylon*), bledo (*Amaranthus palmeri*), hierba del burro (*Parthenium hysterosporus*) e higuierilla (*Ricinus communis*).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0142/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 26 de abril del 2021

La operación segura del aeropuerto de Culiacán requiere de la ejecución de obras de mantenimiento que consisten en la poda y desmonte de plantas que pueden representar un riesgo a la integridad de las aeronaves y por ende a los pasajeros y personal del mismo aeropuerto.

OBRAS DE APOYO QUE EXISTEN EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

El sitio se encuentra inmerso en la ciudad de Culiacán, donde se cuenta con servicios médicos, de alojamiento y alimentación, talleres y abastecimiento de combustibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, por seguridad de la operación del aeropuerto y por la disposición de estos servicios, será fuera del sitio donde se realizarán todas estas actividades de apoyo.

OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR CON EL PROYECTO

En la actualidad el sitio tiene una superficie cercana a los 210,000 m² programada para recibir mantenimiento en el año 2021. El proyecto consiste en la poda y desmonte de dicha área, de tal forma que la reducción de la cobertura vegetal genere las condiciones de seguridad de operación para el aeropuerto.

A continuación, se detalla el proceso por etapas del presente Proyecto:

- No se considera la etapa de preparación del sitio ya que no se requiere ninguna obra o infraestructura adicional para realizar las actividades de conservación, y mantenimiento.
- No se considera la etapa de construcción pues no es necesario edificar o realizar ningún tipo de construcción.
- No se considera la etapa de operación, puesto que el aeropuerto ya viene operando desde el año 1958. Sólo es necesario realizar actividades de conservación, mantenimiento.
- No se considera la etapa de abandono del proyecto, pues con el debido mantenimiento puede considerarse un aprovechamiento infinito de los servicios que brinda.

ESTE PROYECTO PRETENDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Poda de vegetación mediante maquinaria, se realizará el corte de la vegetación existente en una franja de 42 mts de ancho paralela al eje de la pista a 75 mts de distancia considerando una altura máxima de 1.5 mts. El material resultante de la poda se deberá de disponer en tiradero oficial y autorizado. Incluye: equipo, maquinaria, acarreo, disposición de residuos, mano de obra y todo lo necesario a para su correcta ejecución a satisfacción de la supervisión del Aeropuerto.

De ninguna manera se utilizarán herbicidas o fuego para estas actividades, debido a los impactos adversos que estos métodos representan a la flora, a la fauna y a otras actividades productivas que se verifican en la vecindad del sitio, así como a los habitantes de centros poblados cercanos y las mismas instalaciones.

Desmonte de vegetación mediante maquinaria, se realizará en una distancia radial de 75 mts del eje central de la plataforma de viraje de la cabecera 02. El material resultante del desmonte se deberá de disponer en tiradero oficial y autorizado. Incluye: equipo, maquinaria, acarreo, disposición de residuos, mano de obra y todo lo necesario a para su correcta ejecución a satisfacción de la supervisión del Aeropuerto.

Suministro e instalación de poste de 3" de acero galvanizado calibre 20 de 1.5 mts de altura con copie de 2", el cual tendrá un dado de concreto de fc: 150 kg/cm² de 20 x 20cms y 50 cms de altura, pintado de color blanco y amarillo, incluye: equipo, maquinaria, acarreo, disposición de residuos, mano de obra y todo lo necesario a para su correcta ejecución a satisfacción de la supervisión del Aeropuerto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0142/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 26 de abril del 2021

Detalle constructivo.- La maquinaria a utilizar para realizar estas actividades, será un tractor con aditamentos diseñados para estos propósitos. Esta máquina puede trabajar fácilmente en las condiciones que presenta la pista del aeropuerto.

El traslado de la maquinaria, así como las actividades de mantenimiento y abastecimiento de combustible de la misma, se verificarán en talleres de la ciudad de Culiacán con la intención de evitar la contaminación por hidrocarburos del sitio y minimizar la posibilidad de un accidente en las instalaciones.

UBICACIÓN FÍSICA DE PROYECTO Polígonos para poda de vegetación Polígono 1

Punto	Latitud	Longitud	Coordenada X	Coordenada Y
1	24°46'29.18"	107°28'09.47"	250321.08	2742264.51
2	24°46'29.18"	107°28'08.56"	250346.58	2742264.21
3	24°45'22.49"	107°28'56.71"	248956.41	2740236.24
4	24°45'23.28"	107°28'57.72"	248928.45	2740260.88

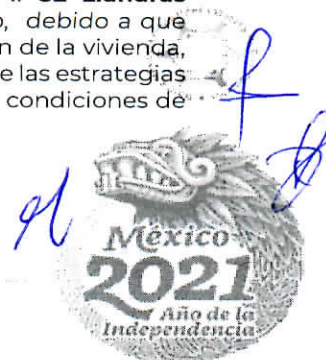
Punto	Latitud	Longitud	Coordenada X	Coordenada Y
1	24°46'28.54"	107°28'04.12"	250471.86	2742242.20
2	24°46'28.39"	107°28'03.20"	250497.26	2742237.15
3	24°45'18.52"	107°28'50.95"	249116.73	2740111.27
4	24°45'19.31"	107°28'52.22"	249081.59	2740136.64

Coordenadas de polígonos para desmonte de vegetación

Punto	Latitud	Longitud	Coordenada X	Coordenada Y
1	24°45'26.01"	107°28'47.65"	249213.18	2740339.74
2	24°45'24.00"	107°28'47.79"	249207.94	2740278.13
3	24°45'22.52"	107°28'47.98"	249201.87	2740232.69
4	24°45'21.58"	107°28'48.34"	249191.20	2740203.97
5	24°45'20.78"	107°28'49.15"	249167.98	2740179.51
6	24°45'20.38"	107°28'50.23"	249137.49	2740167.75
7	24°45'20.60"	107°28'51.42"	249103.96	2740175.35

II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.
- El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que se el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Culiacán, las actividades de este proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa**, el cual tiene un nivel de atención prioritario medio, debido a que presenta un bajo hacinamiento en las viviendas y un alto indicador de consolidación de la vivienda, lo que origina una alta degradación de la vegetación y de los suelos, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 32 es mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, lo que nos lleva al objetivo de este proyecto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 26 de abril del 2021

- III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y **5 inciso B) primer párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

No obstante lo señalado, el artículo **6º del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la poda de vegetación secundaria a lo largo de la pista, desmonte de vegetación, actividades que tienen como objetivo el mantenimiento de la zona aledaña a la pista, así como la instalación de postes de acero galvanizado y que dicho proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del REIA.

- IV. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- V. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones X y XII I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q) fracción I, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

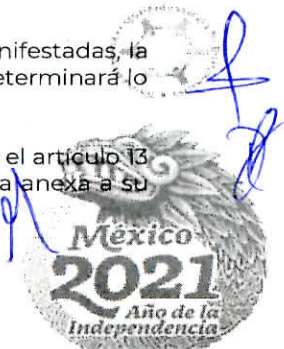
RESUELVE

PRIMERO.- Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Rehabilitación de las zonas que invaden las superficies de aproximación y de transición de pistas"**, **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0257/2021.-0520

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 26 de abril del 2021

solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

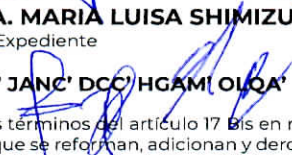
SEPTIMO.- Notifíquese al **Ing. José Luis Villanueva Herrera**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.


MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU

C.c.p.- Expediente


MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLQA'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

